



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Núm. 01-2017, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña requiere desarrollar un proceso de cambios estructurales, tecnológicos y una mayor calificación de sus recursos humanos, ante los nuevos roles que le imponen la globalización y la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan nacional de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución.

Vistas:

- Ley Núm.112 del 15 de abril de 1971 sobre Depósito Legal, modificada, por la ley Núm. 418 del 2 de marzo de 1982, modificada a su vez por Ley Núm. 65-00 sobre Derecho de

- Autor del 2 de marzo de 1982, y por su Reglamento Núm. 362-01 del 14 de marzo del 2001, así como por el Reglamento de la ley 502-08, del Libro y Bibliotecas, Núm.511-11 del 19 de agosto del 2011.
- Ley Núm. 263 del 25 de noviembre de 1975, que dota a la Biblioteca Nacional, de una estructura orgánica y un instrumento legal que le permita un mejor funcionamiento.(Modificada parcialmente por la ley Núm.41-00 del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura).
- Ley Núm. 65-00del 2 de marzo de 1982, sobre Derecho de Autor.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 502-08 del 29 de diciembre del 2008, sobre el Libro y Bibliotecas y su reglamento de aplicación No. 511-11 del 19 de agosto del 2011.
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto Núm. 2891 del 25 de noviembre del 1975, Reglamento orgánico, (modificado parcialmente por la Ley No. 41-00 del 28 de junio del año 2000).
- Decreto Núm.616-03, del 20 de junio del año 2003, designa a la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, como sede de la Agencia Nacional del I.S.B.N (Internacional Standard Book Number) y el I.S.S.N. (International Standard Serie Number e International Serial Number) para la República Dominicana.

- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm.68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la nueva estructura organizativa para la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña:

UNIDADES DE DIRECCIÓN:

Dirección Nacional

UNIDADES CONSULTIVOS:

Departamento de Planificación y Desarrollo
División Jurídica
Oficina de Acceso a la Información

Departamento de Seguridad
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Comunicación, con:
División de Publicaciones
División de Protocolo y Eventos

UNIDADES DE APOYO:

Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
Departamento Administrativo Financiero, con:
División de Contabilidad
División de Almacén y Suministro
División de Compras y Contrataciones
División de Servicios Generales
Sección de Archivo y Correspondencia

UNIDADES SUSTANTIVOS Y OPERATIVOS:

Departamento de Gestión Cultural
Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con:
Bibliotecas Públicas
Departamento de Capacitación en Bibliotecología
Dirección Técnica Bibliotecológica, con:
División de Agencia Dominicana de ISBN-ISSN
Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones, con:
División de Administración de Colecciones
División de Hemeroteca
División de Bibliografía Nacional
Departamento de Preservación y Conservación de Documentos, con:
División de Laboratorio para la Preservación Documental
Sección de Encuadernación
Departamento de Servicios Públicos, con:
División de Atención a Personas con Discapacidad
Departamento de Desarrollo de Colecciones, con:
División de Depósito Legal
Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria, con:
División de Digitalización Documental
División de Biblioteca Digital
Sección de Soporte Bibliotecológico

ARTÍCULO 2: Adecuar la denominación de acuerdo a las normativas vigentes y la naturaleza de las funciones a las unidades administrativas siguientes:

- a) Consultoría Jurídica por **División Jurídica,**
- b) Departamento de Planificación por **Departamento de Planificación y Desarrollo,**

- c) Departamento de Tecnología por **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación,**
- d) División de Compras por **División de Compras y Contrataciones,**
- e) División de Almacén por **División de Almacén y Suministro,**
- f) Sección de Correspondencia y Archivo por **Sección de Archivo y Correspondencia,**

ARTÍCULO 3: Modificar la denominación del Departamento de Comunicación e Imagen por **Departamento de Comunicación,** manteniendo bajo la supervisión las Divisiones de Publicaciones y de Protocolo, y de Eventos.

ARTÍCULO 4: Unificar los Departamentos Financiero y Administrativo, para que en lo adelante se denomine Departamento Administrativo Financiero, para cumplir con el art. 8 de la Ley No. 5-07, del Sistema de Administración Financiera del Estado.

ARTÍCULO 5: Modificar la denominación de la División de Mayordomía por la **División de Servicios Generales** para garantizar la organización y supervisión de las acciones propias del área, como son: el mantenimiento, transportación y mayordomía.

ARTÍCULO 6: Mantener los niveles jerárquicos de las siguientes unidades dependientes de la Dirección Nacional:

- a) Oficina de Acceso a la Información,
- b) Departamentos de Seguridad,
- c) Departamento de Gestión Cultural
- d) Red Nacional de Bibliotecas Públicas

ARTÍCULO 7: Suprimir la Sección de Mantenimiento y la División de Transportación, e integrar los cargos y personal en la División de Servicios Generales

ARTÍCULO 8: Suprimir la División de Seguros Médicos, e integrar el cargo y personal en el Departamento de Recursos Humanos,

ARTÍCULO 9: Crear bajo la dependencia de la Dirección Nacional el **Departamento de Capacitación en Bibliotecología** con el propósito de desarrollar diversos programas de formación en bibliotecología en coordinación con el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), para fortalecer las bibliotecas públicas y educativas del país.

ARTÍCULO 10: Modificar la denominación y elevar el nivel jerárquico del Departamento de Áreas Técnicas por **Dirección Técnica Bibliotecológica.**

ARTÍCULO 11: Modificarla denominación y elevar el nivel jerárquico de la División de Catalogación y Procesos Técnicos para que en lo adelante se denomine **Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones,** con el objetivo de consolidar el proceso de catalogación de los recursos de información, en estrecha vinculación con la organización

física de los mismos, contribuyendo con ello a disponer de un catálogo on-line de excelencia, un inventario actualizado de todos los recursos de información y de una bibliografía nacional corriente y retrospectiva, manteniéndolo bajo la dependencia de la Dirección Técnica Bibliotecológica.

ARTÍCULO 12: Crear bajo la dependencia del Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones, la **División de Bibliografía Nacional**, con el propósito de realizar investigaciones bibliográficas que contribuyan con la organización e identificación de documentos que representen la bibliografía nacional dominicana.

ARTÍCULO 13: Colocar bajo la dependencia del Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones la **División de Administración de Colecciones**.

ARTÍCULO 14: Modificar la denominación y elevar el nivel jerárquico de la División de Conservación y Preservación de Documentos por **Departamento de Preservación y Conservación de Documentos**, manteniéndolo bajo la dependencia de la Dirección Técnica Bibliotecológica.

ARTÍCULO 15: Crear bajo la dependencia del Departamento de Preservación y Conservación de Documentos la **División de Laboratorio para la Preservación Documental** con el propósito de realizar pruebas microbiológicas a las colecciones, documentos y depósitos de la institución, contribuyendo con la conservación y preservación documental de la Biblioteca.

ARTÍCULO 16: Crear bajo la dependencia del Departamento de Preservación y Conservación de Documentos la **División de Encuadernación** con el propósito de utilizar diferentes técnicas de encuadernado que contribuya con la conservación documental de la Biblioteca.

ARTÍCULO 17: Elevar el nivel jerárquico de las siguientes unidades administrativas:

- a) La División de Desarrollo de Colecciones por **Departamento de Desarrollo de Colecciones**, manteniéndolo bajo la dependencia de la Dirección Técnica Bibliotecológica.
- b) La Sección de Depósito Legal por **División de Depósito Legal**, manteniéndola bajo la supervisión del Departamento de Desarrollo de Colecciones.
- c) La Sección de Agencia Dominicana del ISBN-ISSN por **División de Agencia Dominicana del ISBN-ISSN**, colocándola bajo la dependencia de la Dirección Técnica Bibliotecológica.
- d) La División de Servicios Públicos por **Departamento de Servicios Públicos**.
- e) La Sección de Servicios para Personas con Discapacidad, por **División de Atención a Personas con Discapacidad**, colocándola bajo la dependencia del Departamento de Servicios Públicos.

- f) La Sección de Hemeroteca por **División de Hemeroteca** colocándola bajo la dependencia del Departamento de Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones.

ARTÍCULO 18: Crear bajo la dependencia de la Dirección Técnica Bibliotecológica el **Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria** con el objetivo de organizar y guardar toda la información de manera ordenada según su naturaleza (texto, audio, imagen, video...), a través del sistema de gestión integral automatizada de bibliotecas, incorporándolo a un catálogo en línea para viabilizar y permitir la consulta al usuario accediendo a ella de forma fácil e intuitiva.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Biblioteca Digital** con el propósito de preparar y organizar una colección de objetos y documentos digitales, que sirve a la comunidad de usuarios definidos, colocándola bajo la dependencia del Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria.

ARTÍCULO 20: Se crea la **Sección de Soporte Bibliotecológico** con el propósito de realizar labores técnicas informáticas soportes del sistema integrado de gestión bibliotecaria Aleph-500, colocándola bajo la dependencia del Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria.

ARTÍCULO 21: Modificar la denominación de la División de Digitalización para que en lo adelante sea la **División de Digitalización Documental**, colocándola bajo la dependencia del Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria.

ARTÍCULO 22: Se establece una comisión encargada de velar por la implementación de la presente resolución, compuesta por:

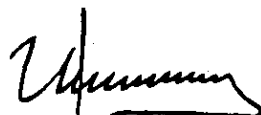
Departamento de Planificación y Desarrollo
Departamento de Recursos Humanos

ARTÍCULO 23: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiere de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Carrera del Ministerio de Administración Pública MAP.

ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública MAP.

ARTÍCULO 25: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

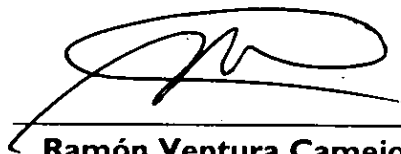
Dada: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 153 años de la Restauración.



**Ministro de Cultura
Pedro Vergés**



Refrendado por:



**Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública**



Ministerio de Cultura

Ministerio De Cultura Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña Organigrama

